

Clase: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: IVAN ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ y DIANA FABIOLA MOLINA LARA
Demandado: JOSE FERNANDO BERNAL MEDINA y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00172-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No. 07) la parte demandante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 13 de septiembre del año 2023, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

Conforme a lo anterior resuelve:

RESUELVE

.- PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda especial de Deslinde y Amojonamiento instaurada por IVAN ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ y DIANA FABIOLA MOLINA LARA contra JORGE FERNANDO BERNAL MEDINA, CARLOS ARTURO REYES PEÑA y MARIA DEL CARMEN ROMERO PEÑA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.002 de fecha 01 de febrero de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria